REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 279 Panamá 7 de Octubre 2026.

"Por el cual se reestablece la denominación del nombre de creación del Fondo Especial de Investigaciones del Servicio Nacional de Fronteras para la Lucha contra la Delincuencia y se aumenta su monto"

EL MINISTERO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Título XII, de la Fuerza Pública, establece la conformación de los componentes de la Fuerza Pública, para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Estado panameño.

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad del país e inteligencia que lo integran;

Que de conformidad con el artículo 5 de la citada Ley 15 del 2010, el Ministro de Seguridad Pública es el jefe superior y la más alta autoridad encargada de la administración, ejecución de las políticas, planes, programas y apoyar los esfuerzos de los estamentos de seguridad pública.

Que en los artículos 3 y 22 en sus numerales 4 y 5 del Decreto Ley N°8 del 20 de agosto de 2008, se crea el Servicio Nacional de Fronteras, consagra entre su misión y funciones las tareas de prevenir y reprimir hechos delictivos y faltas cometidas en las fronteras, así como también de perseguir y capturar a los transgresores del ordenamiento jurídico penal y llevar a cabo cualesquiera diligencias bajo la dirección del Ministerio Público en las investigaciones de los delitos dentro de los espacios de competencia policial en las zonas fronterizas;

Que el Decreto Ejecutivo N° 103 de 13 de mayo de 2009, que reglamenta la citada norma legal, establece que dentro del nivel operativo del SENAFRONT, la Dirección de Inteligencia estará a cargo, como unidad encargada especializada en materia de jurisdicción de inteligencia policial para las zonas fronterizas de nuestro país.

Que, mediante las Resolución N° 341 del 18 de julio de 2011, el Ministerio de Seguridad Pública creó el Fondo Especial de Investigaciones del Servicio Nacional de Fronteras para la Lucha contra la Delincuencia, por un monto de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00), el cual posteriormente fue incrementado en la Resolución N° 351 de 7 de agosto de 2025, por la suma de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.75,000.00), que dejó sin efecto la Resolución N°341 del 18 de julio de 2011 y se establece una nueva denominación del fondo con el nombre de Fondo

Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Especial de la Dirección de Inteligencia e Investigaciones del Servicio Nacional de Fronteras.

Que, ante las múltiples amenazas y factores de inestabilidad en el territorio nacional, requiere amplificar de mayores capacidades financieras a la Dirección de Inteligencia, sus departamentos y seccionales del SENAFRONT, en sus tareas de contrarrestar, mitigar y resguardar el control territorial para mantener el orden público y la seguridad en nuestras áreas fronterizas.

Que, siendo el objetivo de este Fondo la lucha frontal contra la delincuencia, primordialmente a través de la obtención de información; es relevante restablecer el nombre de Fondo Especial del Servicio Nacional de Fronteras para la Lucha Contra la Delincuencia.

Que, ante el incremento de la amenaza interna y externa que generan loa actos delictivos y la violencia del crimen organizado en el territorio nacional, costas y áreas insulares de la República de Panamá requiere amplificar y robustecer de mayores capacidades económicas a la Dirección de Inteligencia e Investigaciones del SENAFRONT, para contrarrestar, mitigar y resguardar el control en las áreas fronterizas o rutas.

En virtud de las consideraciones antes expuestas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reestablecer el nombre Fondo Especial de Investigaciones del Servicio Nacional de Fronteras para la Lucha Contra la Delincuencia, para el desarrollo de operaciones, el manejo de fuentes, obtención de información relevante, y acciones en la lucha contra el crimen organizado y demás conductas delictivas dentro de las distintas áreas de jurisdicción policial del Servicio Nacional de Fronteras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incrementar el monto del Fondo Especial de Investigaciones del Servicio Nacional de Fronteras para la Lucha Contra la Delincuencia, en la suma de NOVENTA MIL BALBOAS (B/.90,000.00), divididos en dos (2) partes iguales, es decir CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.45,000.00) cada una; el cual podrá ser aumentado de conformidad con la viabilidad y asignaciones presupuestarias establecidas por la institución y cualquier otra fuente o recurso financiero constituida en la lucha contra el crimen organizado.

ARTÍCULO TERCERO: Que los recursos financieros del Fondo Especial de Investigaciones del Servicio Nacional de Fronteras para la Lucha Contra la Delincuencia serán establecidos con cargo a la partida presupuestaria No.G.001820201.001.990 denominada otras asignaciones Globales del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Nacional de Fronteras.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los mecanismos de control interno, fiscalización y reglamentación de conformidad con las normas, manuales, procedimientos y guías prácticas establecidas por la Contraloría General de la República.

Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución modifica la Resolución 351 de 7 de agosto de 2025, en su parte resolutiva y en cuanto a que reestablece la denominación del nombre de creación del Fondo y el monto de la asignación presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, Decreto No. 312 -2015-DMySC de 3 de julio de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de 2026.

FRANK A. ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

LUIS FELIPE ICAZA F.
Viceministro de Seguridad Pública

FAA/LFIF/JBM/jy

Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL